

- **Efectuar la vigilancia colectiva de la salud en función de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.**

Se ha de vigilar no sólo al individuo trabajador sino también al colectivo. Para ello, se ha de realizar una recopilación de datos sobre daños derivados del trabajo de la población activa ya sea de la propia empresa, de empresas del mismo sector, de empresas del mismo ámbito geográfico, etc., y se debe realizar el análisis epidemiológico. El tiempo dedicado por los servicios sanitarios a la vigilancia colectiva de la salud de los trabajadores no deberá ser inferior a un tercio del tiempo de trabajo del tiempo destinado de cada profesional. Así se puede conocer:

- Los efectos de los riesgos laborales en poblaciones determinadas; frecuencia, gravedad y tendencias de mortalidad y morbilidad. Por ejemplo, cuántos trabajadores con hipoacusia se detectan en una empresa en un año.
 - Relación causa-efecto entre los riesgos laborales y los problemas de salud derivados de la exposición a ellos. Siguiendo el ejemplo anterior: exposición a ruido en el trabajo.
 - Las actividades de prevención que hay que llevar a cabo y su priorización. Por ejemplo; mediciones de ruido en la empresa y aplicación de paneles amortiguadores.
 - Efectividad de dichas medidas. Por ejemplo, nuevas mediciones de ruido con los nuevos paneles y descenso del número de afectados por hipoacusia al siguiente año.
- **Participar en las actuaciones no sanitarias que los servicios de prevención lleven a término.**

Es esencial que haya coordinación entre todos los miembros del servicio de prevención, ya sean de la especialidad de seguridad, higiene, ergonomía y psicología o vigilancia de la salud. Se ha de realizar conjuntamente el plan anual de las actividades preventivas, así como la implantación y evaluación de las medidas de prevención.

- **Colaborar con el sistema nacional de salud y con las autoridades sanitarias** en las tareas de vigilancia epidemiológica, provisión y mantenimiento del sistema de información sanitaria para el control de brotes epidémicos en el ámbito laboral, como por ejemplo tuberculosis o en pandemias como la gripe A, etc.
- **Participar en cualquier otra función que la autoridad sanitaria le atribuya.**
- **Pueden hacer programas preventivos no relacionados directamente con los riesgos laborales si son acordados en la negociación colectiva.**

El servicio de prevención podrá realizar programas preventivos no relacionados directamente con riesgos laborales cuando éstos hayan sido acordados en la negociación colectiva (o en el comité de seguridad y salud en el trabajo) por ejemplo, un programa de detección de diabetes. Pero el tiempo que se dedique a estas actividades no computará a efectos de las ratios mínimas de tiempo destinado de los profesionales/trabajador con el fin de que no detranga ni tiempo ni recursos a las actuaciones preventivas obligatorias.

El personal sanitario de los servicios de prevención no deberá hacer control del absentismo. Sólo puede estar al corriente de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo a efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de la enfermedad o la ausencia y los riesgos para la salud.

Anteriormente a la Ley de prevención de riesgos laborales del 1995, era habitual que los servicios médicos de las empresas fueran los responsables de realizar el control del absentismo. Lamentablemente, hasta no hace tanto todavía quedaban empresas en las que ocurrían estas prácticas. Por ello, el anteriormente citado Real decreto 843/2011 fue determinante para detallar no solo qué funciones debe realizar el personal sanitario del servicio de prevención sino también qué actividades no debe realizar.



Gestión de la prevención Funciones del personal sanitario de los servicios de prevención



UGT de Catalunya
Secretaria de Política Sindical/Salud Laboral
Rambla del Raval 29-35, 08001 Barcelona
Tel. 93 304 68 33
a/e: otprl@catalunya.ugt.org

Las funciones del personal sanitario de los servicios de prevención son poco conocidas y en ocasiones se presupone que se limitan a lo relativo a la realización de reconocimientos médicos a los trabajadores. Es importante que éstos y sus delegados de prevención conozcan cuales son las funciones reales de los profesionales sanitarios de los servicios de prevención así como las que no les competen.

En el 2011 se aprobó el Real decreto 843/2011 para establecer los criterios básicos sobre organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención y clarificar aspectos de la gestión de estos profesionales.

Estos criterios sirven para cualquier servicio de prevención, ya sea servicio de prevención ajeno, propio o mancomunado.

La principal actividad de los profesionales sanitarios de los servicios de prevención es la vigilancia de la salud, ya sea individual o colectiva, que tiene como objetivo detectar sistemáticamente y regularmente los síntomas y signos precoces de los daños derivados del trabajo, las situaciones de riesgo y proponer las medidas preventivas necesarias.

Gestión de la prevención Funciones del personal sanitario de los servicios de prevención

Con la financiación de



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

IT-0064/2013

Depósito Legal: DLB 25310-2014

Funciones:

- Desarrollar las **funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores** mediante los reconocimientos médicos, etc.

- **Estudiar las enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo.**

De la misma forma que se ha de realizar una investigación de un accidente de trabajo, se ha de realizar lo mismo en caso de que se tenga conocimiento de una posible enfermedad profesional.

Todo ello, se investiga con un enfoque no individual sino colectivo, no como un hecho aislado sino para detectar situaciones similares en otros trabajadores, e investigar tanto en la vertiente individual como colectiva.

- **Comunicar enfermedades que puedan ser calificadas como profesionales.**

Los servicios de prevención, si detectan un caso sospechoso de enfermedad profesional, deben ponerlo en comunicación con el organismo competente que en Catalunya se trata de las unidades de salud laboral que dependen de la Agència de Salut Pública de Catalunya. Además, informarán a la mutua a la que está asociada la empresa que después de estudiar el caso, reconocerán o no la enfermedad profesional y pasarán a realizar su registro a las bases de datos del CEPROSS (comunicación de enfermedades profesionales de la Seguridad Social).

- **Proporcionar asistencia de primeros auxilios y la atención de urgencias** cuando haya casos de presencia física de los profesionales sanitarios en el lugar de trabajo.

- **Impulsar programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo.**

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo define la promoción de la salud en el trabajo como los esfuerzos conjuntos de los empresarios, los trabajadores y la sociedad civil para mejorar la salud y el bienestar de las personas cuando trabajan. No hay que confundirlo con las medidas de prevención de riesgos laborales obligatorias por ley, sino como un objetivo más amplio para mejorar la salud de los trabajadores. Las actividades que se están realizando mayoritariamente en la actualidad están dirigidas a prevenir la obesidad, la deshabituación tabáquica, el aumento de la actividad física, la mejora de los factores cardiosaludables, la realización de dietas saludables, etc.

- **Desarrollar programas de formación, información e investigación.**

Los profesionales sanitarios deben realizar tareas de formación e información a los trabajadores de las cuestiones relativas a la salud laboral como por ejemplo; formación de primeros auxilios, formación en estiramientos musculares junto con los técnicos de ergonomía, etc. Deberá enmarcarse dentro del plan anual de prevención conjuntamente con el resto de formación e información de los técnicos del servicio de prevención.

En relación a la investigación, han de llevar a cabo investigaciones científicas sobre los problemas de salud relacionados con el trabajo y sus causas, mediante la búsqueda y análisis de la documentación científica e investigaciones basadas en la evidencia



Más información
en la web de **UGT de Catalunya**
www.ugt.cat